

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL COECYT”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ Y LA LIC. DENISSE ANAHÍ GAYTAN DEL VALLE, DIRECTOR GENERAL Y TITULAR JURÍDICA DEL CONSEJO; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS, QUE PROSIGUEN DESPUÉS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEC”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por los artículos 309 y 312 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las

disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere

la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de la **LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**, en su carácter de **CONSEJERA PRESIDENTA**, entre otras, el establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; determinar e implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley.

I.5. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), r), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la

Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

I.6. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL COECYT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Decreto N° 296, relativo a la Ley que crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 86, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2. Que por decisión del Ejecutivo del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional, fue nombrado Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, el Dr. José Lauro Cortés Hernández, contando con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 17 fracción X de la Ley que crea el COECYT.

II.3. Que en cumplimiento a las acciones derivadas de la Ley que crea el COECYT, este contará con el apoyo del Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades y podrá suscribir convenios y acuerdos de cooperación y coordinación con las instancias que puedan apoyar el logro de las finalidades de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.

II.4. Que tendrá por objeto establecer las bases para promover el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, fijando mecanismos de coordinación y asesoría entre el Gobierno del Estado y las diferentes instancias que desarrollen investigación, así como fortalecer la formación de recursos humanos de alto nivel académico.

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. José Musa de León N° 2411 Int. 6 y 7, Colonia Los Pinos, C.P. 25198, Saltillo, Coahuila.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III. 1. Que con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos principales, han convenido la necesidad de una colaboración mutua, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.

III. 2. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo establecido en el acuerdo IEC/CG/047/2016, emitido por el Consejo General de “**EL IEC**”, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2016, en donde se establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados a “**EL COECYT**”.

SEGUNDA. Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento, mencionado en la cláusula anterior, “**EL IEC**” se compromete a entregar, mediante transferencia electrónica, a “**EL COECYT**” los recursos que llegue a obtener por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de las infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en el Libro Quinto del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los recursos económicos, a los que se hace referencia en el párrafo anterior, serán entregados a “**EL COECYT**” con la finalidad de que los mismos sean destinados para el debido cumplimiento de su objeto, enfocado principalmente a programas y actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado, una vez que las resoluciones de los procedimientos administrativos sancionadores de donde deriven hayan quedado firmes, ya sea por no haber sido impugnadas dentro de los términos legales para ello, o bien, por

haber sido resueltas, en última instancia, por las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

TERCERA. Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, **"EL COECYT"** se compromete a proporcionar los datos necesarios de una cuenta bancaria a su nombre, para efectos de que **"EL IEC"** efectúe las transferencias electrónicas de los recursos económicos que obtenga por la aplicación de sanciones.

Asimismo, **"EL COECYT"** se compromete a entregar a **"EL IEC"** los recibos correspondientes, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos por las normas legales aplicables, y los cuales serán requisito indispensable para la transferencia de los recursos económicos.

CUARTA. **"EL COECYT"**, se compromete a coadyuvar con **"EL IEC"**, cuando éste así se lo solicite, en el cumplimiento del objeto y fines de sus fines, en específico en contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar la participación ciudadana, el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTA. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y, dado su origen y naturaleza, tendrá una duración indefinida; periodo en que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA. No obstante lo establecido en la cláusula anterior, **"EL IEC"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, cuando por causas previamente justificadas, fundadas y motivadas, se extinga la necesidad o se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al interés de **"EL IEC"**, dando aviso por escrito a **"EL COECYT"** con al menos quince días calendario de anticipación.

SÉPTIMA. El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones

tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

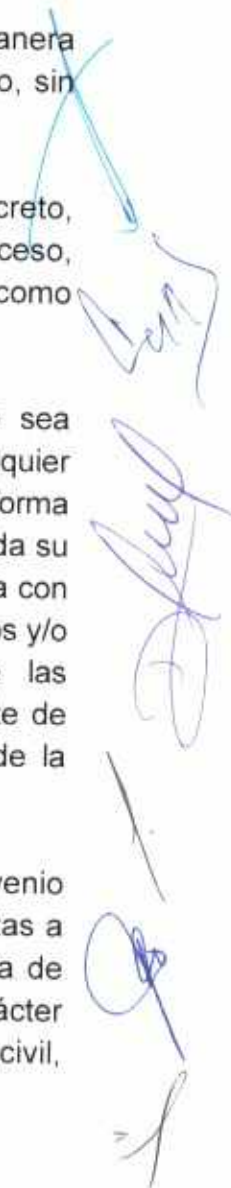
OCTAVA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión, total o parcial, del objeto del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir, de manera parcial o total, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan guardar reserva y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se llegue a tener acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. El personal, de cada una de las partes, que sea designado o utilizado para la realización, conjunta o separadamente, de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y/o solidarios o de otra índole, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. Independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Así mismo, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.



DÉCIMA SEGUNDA. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de **"EL IEC"** a la LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS, en su carácter de CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, y por parte de **"EL COECYT"** al DR. JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.


DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento se celebra de buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por triplicado el día 5 de enero de 2017.


FIRMA DE CONFORMIDAD

POR **"EL IEC"**




LIC. GABRIELA MARÍA
DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA

POR **"EL COECYT"**



DR. JOSÉ LAURO CORTÉS
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



LIC. FRANCISCO JAVIER
TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA



LIC. DENISSE ANAHÍ GAYTAN DEL
VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DEL CONSEJO ESTATAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA


TESTIGOS

POR "EL IEC"




LIC. VICTORIA ARACELI
SÁNCHEZ VALDÉS
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COECYT"



LIC. JAIME ALFREDO CONTRERAS
PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL COECYT



Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila, suscrito a los cinco días del mes de enero del año 2017.